

	ARTICULO DE TRABAJO DE GRADO	Código: F-PI-028
		Versión: 01
		Página 1 de 13

**APROXIMACIÓN A LA FIGURA DEL AMPARO DE POBREZA EN EL NUEVO
CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO COMO GARANTÍA DEL DERECHO DE
ACCESO A LA JUSTICIA PARA EL EJERCICIO DE UNA CIUDADANÍA PLENA
EN COLOMBIA DEL AÑO 2012 AL 2017.**

JOHN FREDY ARANGO HERNANDEZ
Institución Universitaria de Envigado
E-mail fredyarez@yahoo.es

EDGAR HERRERA LONDOÑO
Institución Universitaria de Envigado
E-mail edgar.herrera7064@gmail.com

Resumen: Este texto es producto de la propuesta de investigación “*aproximación a la figura del amparo de pobreza en el nuevo código general del proceso como garantía del derecho de acceso a la justicia para el ejercicio de una ciudadanía plena en Colombia del año 2012 al 2017*”, adelantado en virtud del diplomado sobre “Nuevo Código General del Proceso” realizado por la Institución Universitaria de Envigado.

La figura “amparo de pobreza” en el Código General de Proceso sigue la línea de garantías procesales de acceso a la justicia incorporadas desde la Constitución de 1991, objeto de análisis en el presente artículo.

Palabras claves: Amparo de Pobreza, escasos recursos, proceso judicial, acceso a la justicia, administración de justicia, ciudadanía, Estado Social de Derecho

Abstract: this text is a product of the research proposal "approximation to the figure of the protection of poverty in the new general code of the process as a guarantee of the right of access to justice for the exercise of full citizenship in Colombia from 2012 to 2017,"

	ARTICULO DE TRABAJO DE GRADO	Código: F-PI-028
		Versión: 01
		Página 2 de 13

advanced in virtue of the diploma on "New General Code of the Process" realized by the University Institution of Envigado.

The figure "protection of poverty" in the General Code of Process follows the line of procedural guarantees of access to justice incorporated since the 1991 Constitution, which is analyzed in this article.

Key words: Poverty relief, resources resources, judicial process, access too justice, justice administration, citizenship, rule of law.

INTRODUCCIÓN

Conocido es el viejo adagio popular que reza: *“la justicia es para los de ruana”* queriendo significar en la sabiduría popular que existe una desigualdad material frente a la justicia como servicio público, toda vez que la población “menos favorecida” no cuenta con los recursos económicos para resolver sus litigios en los tribunales de justicia en condiciones de igualdad frente a aquellos que tienen los recursos para contratar los servicios de los mejores abogados y atender los costos de un proceso judicial.

De aquí que, el factor económico se constituye en una barrera al derecho de acceso a la justicia, que es imperativo atender en el marco de un Estado social de Derecho para garantizar a sus asociados el ejercicio de una ciudadanía plena.

En efecto, el reconocimiento de la ciudadanía como un *status* implica la posibilidad real de que todos los asociados al Estado puedan ejercer los derechos civiles y políticos en condiciones de igualdad formal y material. De aquí que, se predica la existencia de una autentica ciudadanía cuando se ejercitan los derechos de una manera plena, sin que factores objetivos, como la pobreza, restrinjan el acceso a los

	ARTICULO DE TRABAJO DE GRADO	Código: F-PI-028
		Versión: 01
		Página 3 de 13

servicios públicos, en el caso objeto de análisis, a la justicia.

Centro de este marco ha de considerarse cómo la Constitución Política de Colombia ha consagrado en su articulado garantías judiciales en desarrollo del derecho al acceso de justicia, los cuales han sido objeto de análisis y pronunciamientos de la honorable Corte Constitucional en su jurisprudencia. Así mismo, en el campo específico del Derecho, la rama civil, en el nuevo Código General del Proceso se consagra la figura de *amparo de pobreza* de los artículos 151 al 158., como desarrollo del espíritu constitucional.

Al respecto, en el presente documento se pregunta:

¿Cómo la figura del amparo de pobreza determina el ejercicio de la ciudadanía plena en Colombia del año 2012 al 2017?

Este artículo aborda de manera general algunas de las categorías conceptuales del mencionado anteproyecto y es producto

de una investigación cualitativa documental de carácter exploratorio, bajo el enfoque interpretativo-comprensivo a partir del análisis de sentencias jurisprudenciales y otras investigaciones. En este sentido, se abordará de manera general el derecho de acceso a la justicia y el amparo de pobreza como determinantes del ejercicio de una ciudadanía plena.

Esta investigación pretende contribuir en el análisis del derecho como ciencia cultural que debe reconocer la realidad que intenta intervenir para adaptar con mayor eficacia los postulados normativos. Aportando mayor conocimiento frente a la figura del amparo de pobreza en el campo del derecho civil y ampliando la discusión frente a las garantías para el ejercicio pleno de la ciudadanía a partir del acceso a la justicia real y efectiva.

ACCESO A LA JUSTICIA

No existe duda alguna de que se trata de un derecho fundamental, que pertenece al

 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</p> <p>Ciencia, educación y desarrollo</p>	ARTICULO DE TRABAJO DE GRADO	Código: F-PI-028
		Versión: 01
		Página 4 de 13

núcleo esencial de algunos derechos fundamentales constitucionalmente explícitos como el debido proceso y la igualdad, entre otros. Especialmente reconocidos por un Estado Social de Derecho cuyas máximas propenden por asegurar a sus integrantes la justicia dentro de un marco jurídico y democrático garantista de un orden social justo que honre el pacto social y el ejercicio de la ciudadanía protegiendo sus derechos fundamentales. Es así que, la legislación en Colombia, introduce en el marco jurídico la figura del *amparo de pobreza* como anticipación a una posible vulneración del derecho al debido proceso y de acceso a la justicia, en concordancia con la legislación internacional, que preceptúa en la declaración universal de los derechos humanos:

Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley. (Naciones Unidas,

1948. Resolución 217 A III. Art. 8).

Ahora bien, siguiendo a Birgin & Cohen (2006) quienes refieren a la Corte de Derechos Humanos sobre el asunto señalan:

La corte entendió que, para garantizar la igualdad y la no discriminación por razones económicas, el Estado debe organizar todo el aparato gubernamental para asegurar jurídicamente el acceso a la justicia que contribuye al libre y pleno ejercicio de todos los derechos humanos. (p. 17).

Del mismo modo, con referencia al acceso a la justicia, en el documento titulado *Obstáculos para el acceso a la justicia en las Américas* (2009) presentado ante el Comité Jurídico Interamericano por el Instituto de Defensa Legal del Perú (IDL) y la Fundación Debido Proceso Legal (DPLF) precisan lo siguiente:

	ARTICULO DE TRABAJO DE GRADO	Código: F-PI-028
		Versión: 01
		Página 5 de 13

El acceso a la justicia es un derecho que permite hacer efectivos otros derechos que han sido vulnerados o que deben ser reconocidos a quienes acuden ante el sistema de justicia para solucionar sus conflictos jurídicos. Asimismo, el derecho de acceso a la justicia se configura como una garantía del derecho de igualdad en la medida que supone que los Estados deben asegurar que todos los ciudadanos tengan igualdad de oportunidades, y hagan efectivo su derecho sin sufrir discriminación alguna de por medio. (p.5).

En el campo nacional el concepto acceso a la justicia ha sido decantado por la honorable Corte Constitucional en su jurisprudencia, definiéndola como:

(...) la posibilidad reconocida a todas las personas residentes en Colombia de poder acudir en condiciones de igualdad ante los jueces y tribunales de justicia, para propugnar por la integridad

del orden jurídico y por la debida protección o el restablecimiento de sus derechos e intereses legítimos, con estricta sujeción a los procedimientos previamente establecidos y con plena observancia de las garantías sustanciales y procedimentales previstas en las leyes. (Sentencia T -283 de 2013. M.P. Jorge Ignacio Pretelt.).

Es de notarse que el amparo de pobreza es un elemento intrínseco al concepto de acceso a la justicia, esta figura se encuentra consagrada en la Ley estatutaria de la administración de justicia

Artículo 2°. Acceso la justicia. El Estado garantiza el acceso de todos los asociados a la administración de justicia. Será de su cargo el amparo de pobreza y el servicio de defensoría pública. (Ley 270,1996, art.2).

Habrá que decir entonces que el derecho de todos los ciudadanos a la administración de justicia se relaciona directamente con el deber del Estado de cumplir los fines propuestos para un

	ARTICULO DE TRABAJO DE GRADO	Código: F-PI-028
		Versión: 01
		Página 6 de 13

denominado Estado Social de Derecho. “El derecho a la justicia es un derecho fundamental en un sistema democrático que tenga por objeto garantizar los derechos de todos por igual” (Birgin & Kohen, 2006. p. 15).

AMPARO DE POBREZA

El establecimiento de figuras como el amparo de pobreza en la legislación se constituye en una garantía procesal, en este sentido debemos seguir la jurisprudencia de la honorable Corte Constitucional, que en diversas ocasiones se ha pronunciado dando claridad acerca de la figura de amparo de pobreza. En Sentencia C-095 de 2001 señala que esta:

(...) se instituyó en el ordenamiento jurídico colombiano con el fin de que aquellas personas que por sus condiciones económicas no pudiesen sufragar los gastos derivados de un proceso judicial, contaran con el apoyo del aparato estatal en aras de garantizar un efectivo acceso a la

administración de justicia (Art. 229 C.P.), un debido proceso y la consecuente posibilidad de ejercer el derecho de defensa (Art. 29 C.P.). (Sentencia C-095 de 1991. M.P. José Gregorio Hernández).

Ahora bien, en sentencia C-668 de 2016 la honorable Corte Constitucional precisa aún más el concepto de amparo de pobreza y para tal fin, se apoya en pronunciamientos que tanto el Consejo de Estado como la Corte Suprema de Justicia han emitido en la materia.

(...) En palabras del Consejo de Estado:

Evidentemente el objeto de este instituto procesal es asegurar a los pobres la defensa de sus derechos, colocándolos en condiciones de accesibilidad a la justicia, dentro de una sociedad caracterizada por las desigualdades sociales. Para ello los exime de los obstáculos o cargas de

	ARTICULO DE TRABAJO DE GRADO	Código: F-PI-028
		Versión: 01
		Página 7 de 13

carácter económico que aún subsisten en el campo de la solución jurisdiccional, como lo son los honorarios de los abogados, los honorarios de los peritos, las cauciones y otras expensas. ." (Sentencia C-668 de 2016. Demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 151 (parcial) de la Ley 1564 de 2012. Magistrado sustanciador Alberto Rojas Ríos.).

En sentido muy similar, la Corte Suprema de Justicia se pronunció sobre los fundamentos jurídicos del amparo de pobreza:

El amparo de pobreza se fundamenta en dos principios básicos de nuestro sistema judicial como son la gratuidad de la justicia y la desigualdad de las partes ante la ley. (Sentencia C-668 de 2016. Demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 151 (parcial) de la Ley 1564 de 2012. Magistrado sustanciador Alberto Rojas Ríos.).

En este sentido, tenemos que el derecho a la justicia garantiza el goce de los demás derechos y que la institución del amparo de pobreza se configura en uno de los medios de los que dispone el Estado para proteger los derechos de los ciudadanos. en este contexto, el amparo de pobreza se entenderá como una figura jurídica procesal que busca garantizar, de manera real y efectiva, el derecho de acceso a la justicia de aquellas personas que por su situación de carencia económica no pueden asumir los costos de un proceso judicial y por tanto están facultados para alegar ante la autoridad judicial la exoneración del pago de costas procesales, expensas, cauciones, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación procesal.

En efecto, en el campo del derecho civil, el nuevo Código General del Proceso consigna esta figura judicial, dedicándole el capítulo IV, e indicando:

Artículo 151. Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso

	ARTICULO DE TRABAJO DE GRADO	Código: F-PI-028
		Versión: 01
		Página 8 de 13

sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso. (Ley 1564, 2012, art. 8)

En concreto, simplemente el Estado en su posición de garante ante una sociedad cada vez más inequitativa y necesitada, debe ofrecer sus servicios, entre los cuales está el acceso a la justicia, a los más débiles, tratando de suplir las brechas sociales y en este sentido establece toda una arquitectura del sistema judicial donde se identifica la asistencia desde la defensoría pública y la figura del amparo de pobreza para ser exonerado de sufragar gastos de un proceso judicial.

Quiere significar entonces que, al reconocerse la desigualdad material en el campo económico, que puede limitar el derecho de algunas personas para acceder a la justicia, se obliga el mismo Estado, bajo el principio de igualdad, a garantizar la adecuada prestación del servicio de administración de justicia amparando a

los más pobres y creando una figura para tal fin.

AMPARO DE POBREZA COMO DETERMINANTE DE UNA CIUDADANIA PLENA

De la afirmación según la cual el Estado debe garantizar la protección de los derechos a los ciudadanos, se deduce que el efectivo goce de los mismos autentica la ciudadanía. Así pues, centro de este marco es la ciudadanía, que en los últimos años ha ido posicionándose dentro del debate académico tratando de comprender este concepto en sus diferentes dimensiones.

Bajo la perspectiva de la doctrina liberal del Estado, dicho concepto se comprende a partir de la definición de T.H. Marshall, precursor del debate contemporáneo sobre la ciudadanía, definiéndola como “un status conferido a aquellos que son miembros plenos de una comunidad”

 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENIGADO</p> <p>Ciencia , educación y desarrollo</p>	ARTICULO DE TRABAJO DE GRADO	Código: F-PI-028
		Versión: 01
		Página 9 de 13

(Rivero, 2005. p. 15). Y se divide en tres partes o elementos, a saber: civil, política y social. En consideración al objeto de investigación, centraremos la atención en el elemento civil, sobre el cual anota:

El elemento civil consiste en los derechos necesarios para la libertad individual —libertad de la persona, libertad de expresión, de pensamiento y de religión, el derecho a la propiedad, a cerrar contratos válidos, y el derecho a la justicia—. Este último es de una clase distinta a la de los otros porque es el derecho a defender y hacer valer todos los derechos de uno en términos de igualdad con otros y mediante los procedimientos legales. Esto nos demuestra que las instituciones asociadas más directamente con los derechos civiles son los tribunales. (Marshall, 1997, p.302).

Este autor desarrolla la tesis según la cual la ciudadanía es un *status* en el que el derecho a la justicia es núcleo esencial del elemento civil. Por ende, si entendemos

que según el pacto social y político, todos cedemos nuestra libertad natural para obtener una libertad civil, abandonando nuestra individualidad para ser considerados ciudadanos de un Estado, adquiriendo unos derechos, entre los cuales está el acceso a la justicia, no es extraño pues, considerar que en el momento en que el Estado garantiza a los más pobres la prestación del servicio de justicia en condiciones de igualdad, al mismo tiempo está garantizando el ejercicio de una ciudadanía plena.

Para una mejor comprensión de la relación que se establece entre justicia y ciudadanía, conviene citar a la profesora Nina Ferrer que desarrolla la tesis según la cual:

Los tribunales de justicia materializan los derechos, y por lo tanto el ejercicio de la ciudadanía, de allí la importancia del acceso a la justicia para todos y todas las asociadas a un Estado. Por lo anterior podemos afirmar que el acceso a la justicia, a pesar de estar

	ARTICULO DE TRABAJO DE GRADO	Código: F-PI-028
		Versión: 01
		Página 10 de 13

formalmente contenido entre los derechos civiles, es transversal a todos y cada uno de los derechos reconocidos al estatus de ciudadanos y ciudadanas. (Ferrer, 2010. p. 117).

En este sentido, la concepción de ciudadanía va más allá de la simple consideración de un vínculo jurídico con el Estado y debe concebirse como un *status* que contiene una dimensión civil, política y social, donde las posibilidades reales y efectivas de su ejercicio están sujetas a las garantías que ofrezca el Estado a sus miembros para proteger sus derechos bajo el principio de igualdad, asumiendo como una de las más trascendentales la posibilidad de acceder a los tribunales de justicia sin la cortapisa del factor económico.

CONCLUSIONES

El acceso a la justicia es una condición indispensable para el ejercicio de la ciudadanía, toda vez que en el momento en que el Estado garantiza este derecho,

de manera concomitante se garantizan los demás derechos intrínsecos a la ciudadanía.

La incorporación de la figura del amparo de pobreza en la legislación colombiana se erige como una garantía para aquellas personas que por sus condiciones económicas no pueden sufragar gastos de un proceso judicial, logrando una equidad material y formal en el campo jurídico, que se traduce en un ejercicio de ciudadanía plena.

La jurisprudencia ha contribuido a una mejor interpretación y comprensión de los postulados constitucionales frente a la administración de justicia y el acceso a la justicia de manera efectiva, a través del desarrollo de la figura del amparo de pobreza.

REFERENCIAS

Birgin, H & Kohen, B.(2006). Acceso a la justicia como garantía de igualdad. Instituciones, actores y experiencias comparadas. Recuperado de <https://books.google.com.co/books?id=->

	ARTICULO DE TRABAJO DE GRADO	Código: F-PI-028
		Versión: 01
		Página 11 de 13

- YfatUXpwq4C&printsec=frontcover#v=onepage&q&f=false (5 septiembre 2017)
- actores, sujetos y escenarios. Recuperado de <http://observatorio.unillanos.edu.co/portal/arcivos/Documentos/documentos/18cultura%20pol%C3%ADtica%20y%20formaci%C3%B3n%20ciudadana.pdf> (agosto 15 de 2017)
- Caracterización de la justicia formal en Colombia y elementos para la construcción de una agenda estratégica para su mejoramiento Premio Luis Carlos Sarmiento. [Consultado 1/07/2017] [URL: <http://cej.org.co/files/2016/Premio_ANIF_2016.pdf>]
- Marshall, T. (1997). Ciudadanía y clase social. En: *Revista española de investigaciones sociológicas REIS*, (79), p.302. Recuperado de: <http://www.reis.cis.es/REIS/jsp/REIS.jsp?opcion=articulo&ktitulo=1288&autor=THOMAS+HUMPHREY+MARSHALL>).
- Congreso de Colombia. (15 de marzo de 1996) artículo 2 [título I]. Ley estatutaria de la administración de justicia. [Ley 270 de 1996]. D.O: 42.745. recuperado de <http://wp.presidencia.gov.co/sitios/normativa/eyes/Documents/Juridica/Ley%20270%20de%207%20de%20marzo%20de%201996.pdf>.
- Naciones Unidas. (10 de diciembre de 1948). Declaración universal de los derechos humanos. Resolución 217 A III. Recuperado de <http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/> (agosto 30 de 2017)
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística. (2016). pobreza monetaria y multidimensional en Colombia 2016. Recuperado de <http://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-y-desigualdad/pobreza-monetaria-y-multidimensional-en-colombia-2016>.
- Obstáculos para el acceso a la justicia en las Américas. Instituto de defensa legal (IDL) de Perú& fundación Debido Proceso Legal (DPLF) [Consultado 8/07/2017][URL: <http://www.dplf.org/sites/default/files/obstaculos_para_el_acceso_a_la_justicia_en_las_americanas_version_final.pdf>]
- Ferrer, N. (2010). El acceso a la justicia como elemento indispensable del ejercicio de la ciudadanía femenina. En: *revista Opinión jurídica* (17), pp 113,124. Recuperado de <http://www.scielo.org.co/pdf/ojum/v9n17/v9n17a06.pdf>. (Agosto 30 de 2017.)
- República de Colombia. Corte Constitucional. Sentencia T -283 de 2013. M.P: Jorge Ignacio Pretelt. Recuperado de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/T-283-13.htm>
- Herrera, M. (2002). Esbozos históricos sobre cultura política y formación ciudadana en Colombia: República de Colombia. Corte Constitucional. Sentencia C-095 de 2001. M.P: José Gregorio Hernández. Recuperado de

	ARTICULO DE TRABAJO DE GRADO	Código: F-PI-028
		Versión: 01
		Página 12 de 13

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2001/C-095-01.htm>

República de Colombia. Corte Constitucional. Sentencia C-668 de 2016. Magistrado sustanciador Alberto Rojas Ríos. Recuperado de:

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/C-668-16.htm>.

República de Colombia. Ley 1564 de 2012. Código General del Proceso. Anotado por: Henao, Oscar (2016). Ed. Leyer.

República de Colombia. Constitución política de Colombia 1991. Ed. Leyer. (2011).

Rivero, A. (2005). Ciudadanía y republicanism. Un acercamiento contemporáneo. Medellín, Colombia: Universidad Pontificia Bolivariana.

C.V.:

John Fredy Arango Hernández

Politólogo y abogado en formación.

Edgar Herrera Londoño

Abogado en formación

 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</p> <p>Ciencia, educación y desarrollo</p>	ARTICULO DEL TRABAJO DE GRADO	Código: F-PI-028
		Versión: 01
		Página 13 de 13